



794



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 15 OCT 2012

VISTO el Expediente N° S01:0472549/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y la Resolución N° 17 del 30 de enero de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 17 del 30 de enero de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobó la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, destinada a la implementación del Subcomponente: "Programa Integral de Seguro de Cosecha" perteneciente al Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN".

Que se ha verificado un error material involuntario en el saldo disponible mencionado en el Artículo 4° de la citada Resolución N° 17/12.

MAGYP
PROYECTO
9297

*[Handwritten signatures and initials]*



794



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que a su vez, en el Artículo 15 de la antedicha Resolución N° 17/12, se ha mencionado erróneamente el número del artículo que corresponde a la determinación de los fondos que se deben transferir a las Entidades Ejecutoras de este PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, para atender los gastos complementarios a los del seguro propiamente dicho.

Que resulta necesario sustituir, en consecuencia, los Artículos 4° y 15 de la referida Resolución N° 17/12 del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Programa Integral de Seguro de Cosecha" perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011 con el fin de corregir, por una parte los errores advertidos en relación al saldo resultante de recursos disponibles a pagar una vez verificada la siniestralidad ocurrida y por otra, indicar el artículo correcto referido a las sumas a transferir a las Entidades Ejecutoras de este Programa Operativo Anual.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1.759/72

MAGYP
PROYECTO
9797

*[Handwritten signatures and initials]*



794



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

T.O. 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 4º de la Resolución N° 17 de fecha 30 de enero de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el siguiente:

"ARTÍCULO 4º.-De la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 25.061.400.-) incluida en el monto aprobado en el Artículo 1º de esta resolución, y dadas las condiciones de contratación de los seguros establecidas, se autoriza el uso inmediato de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIEN (\$ 20.813.100.-). Con respecto al saldo del total a pagar, es decir PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS (\$ 4.248.300.-), los Organismos Ejecutores deberán presentar ante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la información fehaciente de la ocurrencia de pagos de siniestros que alcancen PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS (\$ 12.530.700.-), que es el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total del costo del

MAGYP
PROYECTO
9797

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

seguro, para poder hacer efectiva su transferencia."

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el Artículo 15 de la Resolución N° 17 de fecha 30 de enero de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el siguiente:

"ARTÍCULO 15.- Del monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, se transferirá a las Cuentas Corrientes de los Organismos Ejecutores, los montos mencionados en el Artículo 6º de la presente resolución, a las Cuentas Corrientes de la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES y de la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES, las cuales respectivamente son: N° 3-008-0000004823-7 del BANCO MACRO, Sucursal Leandro N. Alem, Misiones y N° 3-023-0940112531-6 del BANCO MACRO, Sucursal San Vicente, Misiones."

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 794

MAGYP
PROYECTO
9797

C  
X  
✓  
H

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca